



ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ, identificado con la C.C. 73.083.233 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, nombrado mediante acta de Junta Directiva No. 24 del 14 de julio de 2006 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 7 del 11 de septiembre de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.** y **JAVIER ESTEBAN HADDAD CURE**, actuando en su calidad de Representante Legal de la firma **H & H ARQUITECTURA S.A.**, quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. TC-LPN-001-09 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CORREDOR BOCAGRANDE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE DESDE EL SECTOR DEL PARQUE DE LA MARINA HASTA EL SECTOR DE LA BASE NAVAL, ENTRA LAS AVENIDAS BLAS DE LEZO, SANTANDER Y SAN MARTIN, EN CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que el día seis (6) de noviembre de 2009 se suscribió el Acta No. 1 de inicio de contrato de construcción – Preliminares.

Que el plazo de ejecución del contrato, en la etapa preliminar es de un (1) mes, el cual finaliza el 6 de diciembre de 2009.-

Que la clausula CGC 1.1 (aa) de la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato establece que el contrato tiene dos etapas, una preliminar en la que el contratista deberá cumplir con todos los requisitos previos al inicio de la obra y la etapa de construcción propiamente dicha. Por lo anterior, se suscribirán dos actas, una de inicio del contrato, y otra de inicio de construcción de obra.

En la etapa preliminar, el Contratista deberá cumplir los siguientes requisitos, antes de iniciar la etapa de construcción de las obras:

- a.) Cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Manejo Ambiental y Social correspondientes a la etapa preliminar.
- b) Presentar el Plan de Manejo de Tráfico y Desvíos, debidamente aprobado por la entidad competente.
- c) Cumplir las actividades necesarias para poner en marcha el Plan de Manejo de Tráfico y particularmente las obras correspondientes a la adecuación de Desvíos.
- d) Aprobación del Interventor del programa de obra que contenga actividades detalladas y las rutas críticas de la obra, de las cuales debe verificarse su cumplimiento.
- e) Presentación del Plan de Manejo de Anticipo el cual debe ser aprobado por parte del interventor del contrato.
- f) Suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción de obra.

Que el día viernes 4 de diciembre se celebros reunión de seguimiento de obra, la cual consta en el Acta No. 3, siendo el objeto de la misma el seguimiento al cumplimiento de los requisitos contractuales de pre construcción por parte del contratista.

Que hecha la verificación por parte de la interventoria, del Director de Planeación e Infraestructura y asesores de TRANSCARIBE S.A. y el contratista de las actividades que este último debía cumplir antes del inicio de la etapa de construcción de la obra y se evidenció que aun a la fecha no se han llevado a cabo las actividades indispensables de la parte social, ambiental y técnica para la firma del acta de inicio de la etapa de construcción de la obra.

Que siendo como es las actividades de la etapa preliminar pre requisito de inicio de la etapa de ejecución, las partes y la interventoria, luego de analizadas todas las aristas del tema, consideran conveniente la extensión del plazo convenido para esta etapa, a fin de culminar la totalidad de las actividades pactas para poder ejecutar en debida forma la etapa de construcción de la obra.-

Que el representante legal de la firma contratista **H & H ARQUITECTURA S.A.**, **JAVIER ESTEBAN**

R Bate

HADDAD CURE, manifiesta que con esta ampliación del plazo renuncia de manera irrevocable a cualquier reclamación por cualquier concepto que tenga como hecho generador esta prórroga.-

Que ante la evidencia incontrovertible de no quedar terminadas en los términos contratados las actividades correspondientes a la etapa preliminar dentro del plazo dispuesto para el efecto, las partes, independientemente de los hechos generadores de la prórroga, convienen la suscripción de este OTRO SI, que tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la construcción de un tramo de corredor del servicio público de transporte masivo de la ciudad.

Que esta ampliación en plazo no genera ningún tipo de mayor valor del contrato y por ende no afecta el presupuesto de la entidad.

Que esta adición en plazo no requiere no objeción del Banco Mundial al no ser sustancial, conforme al tenor de lo dispuesto en el numeral 3ro del APENDICE 1. EXAMEN POR EL BANCO DE LAS DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES de las Normas Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, versión revisada en octubre de 2006.-

Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACION DEL PLAZO: Ampliar el plazo del contrato de obra en 1 mes, que vence el 6 de enero de 2010, para que se culminen la totalidad de las actividades pactadas en el contrato, correspondientes a la etapa preliminar, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa.

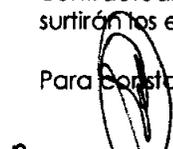
CLAUSULA SEGUNDA: RENUNCIA: El representante legal del contratista, **H & H ARQUITECTURA S.A., JAVIER ESTEBAN HADDAD CURE**, manifiesta que con esta ampliación del plazo renuncia de manera irrevocable a cualquier reclamación por cualquier concepto que tenga como hecho generador esta prórroga.-

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: El contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El Contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia se firma a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).


ENRIQUE CHARTUN GONZALEZ
TRANSCARIBE S.A.


JAVIER ESTEBAN HADDAD CURE
H & H ARQUITECTURA S.A.


JAIME BATEMAN DURAN
Consortio Vial La Marina
INTERVENTOR

Bate